

[Handwritten signature]

Quito DM. 30 AGO 2018
Oficio No. SM- 1616-2018

GDOC 2018-132535

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE METROPOLITANO

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: 30 AGO 2018 Hora 14:12

Doctor
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Nº. HOJAS 1
Recibido por: *[Signature]*

Asunto: Informe cumplimiento de disposiciones de Ordenanzas Metropolitanas que regulan el transporte terrestre comercial en taxi
Referencia: TICKET GDOC No. 2018-127926

De mi consideración:

Expresándole un cordial saludo, en virtud del Oficio N° SG-2706 de 27 de agosto de 2018, suscrito por el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, contenido en Ticket GDOC N° 2018-127926, que se ha notificado a la Secretaría de Movilidad el día 28 del mismo mes y año; mediante el cual se informa las observaciones planteadas por los señores Concejales Metropolitanos en el primer debate de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de las Ordenanzas Metropolitanas No. 177 y No. 195; y, al Oficio N° SG-2765 de 30 de agosto de 2018, del señor Concejel Metropolitano Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión de Movilidad, contenido en Ticket GDOC No. 2018-131603, recibido en esta Secretaría el día de hoy, a las 11H34, en el que manifiesta en Sesión Ordinaria realizada el miércoles 29 de agosto del año en curso, la Comisión aludida resolvió: "(...) solicitar a usted incluya en un próximo orden del día del Concejo Metropolitano de Quito, la presentación por parte de la Secretaría de Movilidad, de un informe fundamentado sobre cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones transitorias establecidas en la normativa emitida en la presente administración en materia de movilidad"; al respecto me permito informar lo siguiente:

De las observaciones que realizaron los señores Concejales Metropolitanos al proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de las Ordenanzas Metropolitanas No. 177 y No. 195, destaca la observación relativa a que se informe sobre el cumplimiento de las Disposiciones Transitorias de las Ordenanzas Metropolitanas que regulan al servicio de transporte terrestre comercial en modalidad taxi. Lo mismo fue requerido por la Comisión de Movilidad en Sesión Ordinaria de 29 de agosto de 2018. Por ello, lo pertinente es hacer mención a las disposiciones de las Ordenanzas Metropolitanas No. 0056 sancionada el 07 de abril de 2015, No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017; y, No. 195 sancionada el 22 de diciembre de 2017.

La Ordenanza Metropolitana No. 0056 de 07 de abril de 2015, estableció en su Disposición Transitoria Segunda que: "En el plazo de 180 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial implementará la plataforma digital que permita a la ciudadanía reportar denuncias por incumplimiento de las condiciones de servicio a

[Handwritten initials]

través de cualquier medio tecnológico así como efectuar un seguimiento permanente de las mismas.”

Por su parte, la Ordenanza Metropolitana No. 177 de 18 de julio de 2018, a través de su Disposición Transitoria Primera dispuso *“En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría de Movilidad conjuntamente con la Agencia Metropolitana de Tránsito, pondrá a disposición de la ciudadanía las herramientas tecnológicas que sean necesarias para mantener canales de comunicación directa entre la Autoridad y los usuarios del servicio. La Agencia Metropolitana de Tránsito a través de sus unidades administrativas, dará atención prioritaria a los requerimientos, quejas y/o denuncias que respecto a la calidad de servicio en taxi sean presentadas a través de los mismos. (...).”*

Con el mismo sentido y objeto, la Disposición Transitoria Quinta de la Ordenanza No. 177 estableció: *“En el plazo de 365 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito pondrá a disposición del usuario un aplicativo móvil gratuito que permita a los usuarios del servicio de taxi verificar que las unidades son legales y reportar quejas o denuncias generadas durante la prestación del servicio, información que deberá ser sistematizada por la AMT con el fin de obtener datos estadísticos de la operación y evaluar la prestación del servicio brindado por las Operadoras.”*

Sobre las disposiciones transcritas, se ha logrado evidenciar que las mismas se han implementado parcialmente por la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en tanto, ambas entidades metropolitanas mantienen operativas líneas directas de recepción de denuncias ciudadanas. En el caso de la AMT, las denuncias se reciben a través de la línea telefónica 1800-AMT-AMT, correo electrónico: denuncias.amt@quito.gob.ec y redes sociales. La Secretaría de Movilidad, de la misma manera, ha implementado mecanismos de recepción de denuncias a través de su correo institucional: secretariademovilidad@quito.gob.ec, redes sociales oficiales: @QuitoFluye en Twitter y Secretaría de Movilidad Quito en Facebook, así como, su aplicativo “MovilizzateUIO”.

Sin embargo, es necesario actualizar y optimizar la plataforma digital, y sus respectivos productos, tales como: aplicativos móviles, herramientas tecnológicas u otras herramientas o medios tecnológicos que faciliten a los usuarios del servicio de taxi, la formulación de sus denuncias, el conocimiento del trámite y solución que se va a dar a las mismas; la verificación de la legalidad de las unidades de taxi; y, la comunicación directa con las autoridades competentes en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del Distrito Metropolitano de Quito.

De la misma manera, se ha revisado la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana 0056 sancionada el 07 de abril de 2015, que dispone: *“Las operadores del servicio de transporte terrestre comercial en taxi, deberán presentar el plan anual de mejoras y/o equipamiento tecnológico a la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, hasta el 31 de enero de cada año”*. Esta disposición debía cumplirse por parte de las operadoras legales habilitadas para brindar el servicio de transporte terrestre comercial en taxi.

De esta forma, la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, en el inciso segundo del Artículo ...(27) de la Ordenanza Metropolitana No. 177, ordena: *“Dentro del primer trimestre de cada año la Agencia Metropolitana de Tránsito o quien haga sus veces, notificará al representante legal de cada Operadora con los resultados de la evaluación anual efectuada y dispondrá, de ser el caso, un plan de*

mejoras que establezca las acciones correctivas a ser adoptadas por parte de la Operadora y los plazos para implementarlas, que no podrá ser mayor a un año. (...)”.

En este contexto, se ha determinado que la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana 0056, se encontraría derogada tácitamente por la vigencia del artículo ...(27) de la Ordenanza Metropolitana No. 177, conforme prevé la Disposición Derogatoria Segunda¹ de la misma.

Respecto de las demás disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 0056, esto es, la Disposición Transitoria Primera², se ha identificado que la misma le correspondía acatar a las operadoras legales de taxis. En tal sentido, la propuesta de Proyecto de Ordenanza planteada absolverá lo establecido en las disposiciones citadas anteriormente.

Sobre las disposiciones no mencionadas de la Ordenanza Metropolitana No. 177, se ha revisado el texto de todas ellas, concluyendo lo siguiente:

- Las Disposiciones Transitorias Segunda, Tercera y Cuarta³, establecían para su cumplimiento el plazo de 60 y 90 días, contados a partir de la sanción de la Ordenanza Metropolitana No.177. Este plazo feneció el 18 de septiembre y 18 de octubre del año 2017 respectivamente. En este sentido, correspondió su cumplimiento a la administración que antecedió a los actuales funcionarios de la Secretaría de Movilidad. Sobre estas disposiciones se ha procedido a buscar documentación que evidencie su cumplimiento; sin embargo, hasta la presente, ello no ha sido posible, por lo que ponemos a consideración del Concejo esta información a fin se disponga las acciones administrativas correspondientes.
- La Disposición Transitoria Sexta se encuentra actualmente en ejecución, dado que prevé el proceso de asignación de cupos para taxis.

¹“Deróguese toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a las disposiciones de la presente Ordenanza”

² “**Primera.-** Para el año 2015, las operadoras deberán realizar la presentación de los planes anuales de mejoras y/o equipamiento tecnológico, referidos en la disposición general segunda, en el plazo de sesenta días a partir de la sanción de la presente Ordenanza.”

³ “**Segunda.-** Encárguese a la Secretaría de Movilidad para que en el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, emita mediante Resolución Administrativa, el Instructivo para la verificación de los Estándares de Calidad durante la prestación del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del DMQ, que contenga los mecanismos de evaluación, medios de verificación, mecanismos de sistematización e incorporación de denuncias y/o reclamos, calificación del desempeño y el modelo de los planes de mejora a ser implementados por parte de las Operadoras en caso de incumplimiento.

Tercera.- En el plazo del noventa (90) días, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en coordinación con la Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, impulsará un plan comunicacional de difusión de la presente Ordenanza Metropolitana, por el cual se informará a la ciudadanía las condiciones de calidad que deben ser exigidas durante la prestación del servicio, los canales de comunicación para la presentación de denuncias, así como los mecanismos de control a los cuales están sujetas las Operadoras autorizadas.

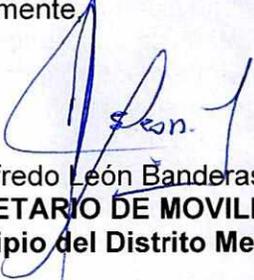
Cuarta.- En un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría de Movilidad entregará al Concejo Metropolitano de Quito un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Metropolitana No. 056, sancionada el 07 de abril del 2015.”

- La Disposición Transitoria Séptima,⁴ fue cumplida por la Secretaría de Movilidad, en tanto se emitió la Resolución No. SM-0012-2017 que contiene el Instructivo para la Ejecución de los Resultados del Estudio de Oferta de Taxis para el Distrito Metropolitano de Quito.
- La Disposición Transitoria Octava,⁵ ha sido cumplida por cuanto se creó la Comisión Especial para Vigilar el Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi.

Las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 195, en concreto la Disposición Transitoria Única, dentro del ámbito de las competencias de la Agencia Metropolitana de Tránsito, respetando la normativa nacional vigente han acogido esta disposición conforme lo manifestado por el Director General de la AMT.

Finalmente, me permito manifestar que las demás observaciones formuladas por los señores Concejales Metropolitanos, han sido recogidas e incluidas en el proyecto de ordenanza reformativa a las Ordenanzas Metropolitanas No. 177 y No. 195.

Atentamente


Ing. Alfredo León Banderas
SECRETARIO DE MOVILIDAD
Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito



ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por	K. Aguirre	AJ	2018-08-30	
Revisado por:	A. Vintimilla	AJ	2018-08-30	

Ejemplar 1: Alcaldía Metropolitana del MDMQ.
Ejemplar 2: Secretaría General del Concejo Metropolitano del MDMQ
Ejemplar 3: Secretaria de Movilidad

CC para conocimiento
Ejemplar 4: Asesoría Jurídica

⁴ *“Séptima.- En del plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría de Movilidad, mediante Resolución debidamente motivada, establecerá los plazos, cronogramas, requisitos y condiciones para la ejecución del estudio de oferta y demanda aquí aprobado, observando para el efecto los requisitos previstos en el Manual para la Obtención de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre vigente, para los procesos de constitución jurídica, emisión de permisos de operación e incremento de cupos, según corresponda, las condiciones dispuestas en la presente ordenanza y los resultados de ubicación geográfica inherentes a la información levantada por la Secretaría de Movilidad dentro del estudio de oferta y demanda realizado.”*

⁵ *“Octava.- Conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, de 31 de mayo de 2014, se conformará una Comisión Especial para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en Taxi, mientras dure el referido proceso. La Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito estarán obligadas a entregar la información”.*